# MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1798

**VISTO:**

 La necesidad de modernizar y ampliar los servicios públicos que presta la Municipalidad de Totoras, especialmente aquellos vinculados con la gestión del Cementerio Municipal y las demandas funerarias de la comunidad, y;

**CONSIDERANDO:**

 Que la cremación constituye una práctica cada vez más utilizada en la provincia de Santa Fe, no solo por su menor costo económico en comparación con los sepelios tradicionales, sino también por razones ambientales y de optimización del espacio público;

 Que diversos municipios de la provincia ya han implementado o se encuentran desarrollando crematorios municipales, tales como:

* Santa Fe Capital, que cuenta con un crematorio dentro del Cementerio Municipal de la Vera Cruz;
* Rafaela, donde funciona un crematorio municipal desde el año 2016;

 Que la existencia de crematorios municipales permite ofrecer un servicio público accesible y digno, al mismo tiempo que contribuye a la sustentabilidad ambiental y al aprovechamiento racional del espacio destinado a enterramientos;

 Que la implementación de un servicio de cremación municipal representa una inversión inicial significativa, pero con un alto retorno social y económico, pudiendo incluso autofinanciarse a través del cobro de aranceles accesibles;

 Que resulta oportuno que el Departamento Ejecutivo Municipal estudie la viabilidad técnica, económica y ambiental de incorporar este servicio en la ciudad de Totoras, ya sea mediante gestión propia o a través de convenios con otros municipios o el sector privado;

 Por todo ello, el Concejo Municipal de Totoras, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°: 2756 y su propio Reglamento Interno, formula la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN**

**ARTICULO 1º).**- Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la viabilidad de implementar un crematorio municipal en la ciudad de Totoras, ya sea en el ámbito del Cementerio Municipal o en otro espacio adecuado, considerando las experiencias de otros municipios de la provincia.

**ARTÍCULO 2º).-**Comuníquese, Publíquese, Archívese y Dése al Registro Municipal.-

 Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Totoras, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-